

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Radicación N° 68689-31-89-001-2018-155-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, con solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 21 de julio de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana en razón a incapacidad médica que adjunta.

Revisado el anexo, se observa certificado de incapacidad de la EPS COOMEVA por tres días, del 20 al 22 de julio de 2020.

El artículo 159 del C.G.P. señala: *“El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

(...)

2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.”

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia por la enfermedad justificada del apoderado, se accede al aplazamiento.

Para los mismos fines, se fija como fecha el MIERCOLES 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a7c5e9862eeb180f02e18418da968aa6ac8cdf1323b650fe9a2c4624d5a836b

Documento generado en 21/07/2020 06:51:54 p.m.